



El primer paso, el más importante.

RES EXE. N° 015/

MAT: Deja sin efecto Resolución Exenta N° 015/0144 de fecha 05 de Septiembre de 2013 y Retrotrae el proceso Licitatorio ID 1572-47-LP13 "Contrato de Conservación Jardín Infantil Tortuguita" a la etapa de apertura electrónica.

ARICA, 12 SEP 2013

VISTOS

La Ley N° 17.301 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; D.F.L. N° 1/19.653 del 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa; Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250 del 24.09.2004, modificado por Decreto Supremo N° 1.562 de 2005 y Decreto Supremo N° 20 de 2007, todos del Ministerio de Hacienda; Ley N° 19.880 de 2003 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto Supremo N° 1574 de 1971, del Ministerio de Educación; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; Ley N° 20.238 del 2008 que modifica la Ley N° 19.886 que asegura la protección de los trabajadores y la libre competencia en la provisión de bienes y servicios a la Administración del Estado; la Ley N° 20.641, Presupuesto del Sector Público para el año 2013; Resolución N° 015/026 del 2000, Resolución N° 015/172 del 2001, Resolución Exenta N° 015/822 del 2004, Res. Exenta 015/144 de fecha 05.09.2013 y Resolución N° 015/0189 del 2011, todas de la Vicepresidenta de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, antecedentes tenidos a la vista y las necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, requiere contratar la Conservación para el Jardín Infantil Tortuguita", a cuyo efecto aprobó las bases de licitación y efectuó el correspondiente llamado de licitación pública, el que fue publicado el 20 de Agosto de 2013, bajo el ID 1572-47-LP13, con el objeto de suscribir un contrato con el proponente que resulte adjudicado.

2.- Que una vez cerrada la licitación ID 1572-47-LP13, se procede a la apertura electrónica, las ofertas ingresadas son de los proveedores, que a continuación se detallan:

PROVEEDOR	RUT
ANES ANES MARCELA CLAUDIA Y OTROS	53.311.849-6
INGEDAR INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN	76.264.018-K
OBRAS CIVILES GUILLERMO ANTONIO SOTO REED E.I.R.L.	76.101.526-5
HECTOR PATRICIO ROCO TELLO	9.505.131-6



El primer paso, el más importante.

3.- Que una vez evaluadas las ofertas ingresadas al sistema de mercado público, en la apertura electrónica, resolvió rechazar ofertas por el no cumplimiento de los requisitos solicitados en las bases administrativas, a los proveedores que a continuación se detallan:

PROVEEDOR	RUT	OBSERVACIONES
ANES ANES MARCELA CLAUDIA Y OTROS	53.311.849-6	PRESENTA GARANTÍA POR SERIEDAD DE LA OFERTA CON FECHA DE VENCIMIENTO MENOR A LA ESTIPULADA EN LAS BB.AA.
INGEDAR INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN	76.264.018-K	PRESENTA GARANTÍA POR SERIEDAD DE LA OFERTA CON FECHA DE VENCIMIENTO MENOR A LA ESTIPULADA EN LAS BB.AA.

4.- Que una vez evaluadas las ofertas ingresadas al sistema de mercado público, en la apertura electrónica, resolvió aceptar ofertas por el cumplimiento de los requisitos solicitados en las bases administrativas, a los proveedores que a continuación se detallan:

PROVEEDOR	RUT
OBRAS CIVILES GUILLERMO ANTONIO SOTO REED E.I.R.L.	76.101.526-5
HECTOR PATRICIO ROCO TELLO	9.505.131-6

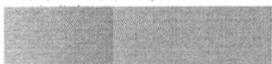
5.- Que, efectuada la evaluación y teniendo a la vista la información presentada por los oferentes en las carpetas precitadas del portal, se levantó el acta de evaluación y adjudicación de oferta del 04 de septiembre del 2013, y se dictó la Resolución Exenta N°015/0144, de 05 de Septiembre de 2013, mediante la cual se adjudicó la contratación de conservación para el Jardín Infantil Tortuguita, que obtuvo el mejor puntaje producto de la evaluación técnica y económica, resolución acto administrativo que fue publicado en el portal www.mercadopublico.cl con fecha 05 de septiembre de 2013.

6.- Que, con posterioridad a la publicación del acta indicada, se advierte de errores en la evaluación técnica y aceptación de ofertas.

7.- Que, revisadas las bases de Licitación, se advierte que se ha señalado en el punto 13 "Evaluación de las ofertas", que se asignará nota 10 al oferente que posea el mayor número de M2 construidos/reparados/mantenidos entre los años 2008 y 2013.

8.-Que, efectivamente, hubo un error en la suma de M2 construidos/reparados/mantenidos entre los años 2008 y 2013, las que de acuerdo al anexo 6 ingresado por los proveedores OBRAS CIVILES GUILLERMO ANTONIO SOTO REED E.I.R.L. y HECTOR PATRICIO ROCO TELLO debió ser:

PROVEEDOR	RUT	M2 SEGÚN EVALUACION	M2 CORREGIDOS
OBRAS CIVILES GUILLERMO ANTONIO SOTO REED E.I.R.L.	76.101.526-5	790	2.832
HECTOR PATRICIO ROCO TELLO	9.505.131-6	5.728	1.418





El primer paso, el más importante.

10.- Que, revisadas las bases de licitación, se advierte que el proveedor OBRAS CIVILES GUILLERMO ANTONIO SOTO REED E.I.R.L. no cumple con lo señalado en el punto 9, Garantía de seriedad de la oferta, donde se señala "Los proveedores deberán presentar una garantía de seriedad de la oferta por un monto de \$ 300.000 (trescientos mil pesos), la cual podrá consistir en una boleta bancaria de garantía, vale vista o certificado de fianza, a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, **tomada por el propio oferente**, con una vigencia mínima de 60 días hábiles (los días hábiles se cuentan de lunes a viernes) posteriores a la fecha de cierre de ofertas publicada en el referido cronograma y en el portal www.mercadopublico.cl", siendo tomado su vale vista por GUILLERMO ANTONIO SOTO REED como persona natural y como Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, quien esta postulando a este proceso licitatorio.

11.- Que, estos errores no influyeron en las etapas anteriores a la apertura electrónica de las ofertas, por cuanto hasta allí, se desarrollo el proceso licitatorio con total normalidad y apego a las bases administrativas y técnicas.

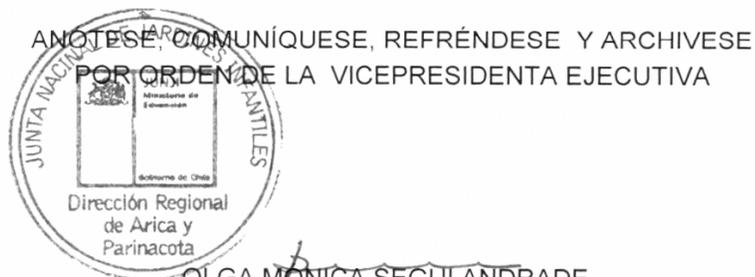
12.- Que corresponde dejar sin efecto la Resolución Exenta 015/0144 de fecha 05 de Septiembre de 2013, por cuanto el proceso licitatorio no debe ser invalidado en su totalidad, sino que solamente se deben invalidar aquellos actos o actuaciones de la administración, en que se incurrió en el error de hecho.

RESUELVO:

1.- DEJESE SIN EFECTO la Resolución Exenta N°015/0144 de fecha 05 de Septiembre de 2013, de la Dirección Regional de Arica y Parinacota que adjudico la Licitación Publica ID 1572-47-LP13 para el "Contrato de Conservación para el Jardin Infantil Tortuguita",

2.- RETROTRAE al proceso de licitación ID 1572-47-LP13, al estado anterior en que incurrieron los errores o vicios, esto es la etapa de apertura electrónica. Reúnase la comisión evaluadora señalada en las respectivas bases administrativas y evalué las ofertas que obran en el proceso, de acuerdo a la normativa legal vigente al respecto.

3.- Publíquese la presente resolución de adjudicación en el sistema de compras y contrataciones del sector público a través de la pagina web www.mercadopublico.cl



OLGA MONICA SEGUI ANDRADE
EDUCADORA DE PÁRVULOS
DIRECTORA REGIONAL

OMSA/ARJ/PVS/RAA/raa

DISTRIBUCIÓN.-

Subdepartamento RRF.
Sección Cobertura e Infraestructura
Unidad de Asesoría Jurídica y Transparencia ✓
Archivo Of. de Partes.